



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21204

31/08/2020

51148

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPIu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, de la estadística mensual publicada por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del Ministerio de Trabajo y Economía Social se desprende que en junio de 2020 el número medio de personas afiliadas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia se situó en 3.245.252 personas, lo que representa un aumento de 24.345 respecto a la media de mayo (un 0,76% más), una subida que casi triplica la correspondiente a junio de 2019 (8.745); por su parte, el Régimen del Mar registró 63.082 ocupados, 1.137 más que en mayo (1,84%).

En julio de 2020 el número de trabajadoras y trabajadores autónomos se sitúa en los 3.262.758 una cifra que supone una disminución de 16.075 personas (-0,49%) con respecto al mismo mes de 2019.

No obstante, respecto al mes de anterior, junio de 2020, la afiliación ha aumentado en un total de 17.506 trabajadoras y trabajadores autónomos (0,54 %), lo que supone el tercer aumento intermensual desde el impacto de la pandemia de la COVID-19.

Durante el mes de agosto de 2020 el número de trabajadoras y trabajadores autónomos se sitúa en los 3.263.160, una cifra que supone un aumento de 1.608 personas (0,05%) con respecto al mismo mes de 2019.

Con respecto al mes anterior, julio, la afiliación ha aumentado en un total de 402 trabajadoras y trabajadores autónomos (0,01%). Lo que supone el cuarto aumento intermensual desde el impacto de la pandemia por COVID-19, y por primera vez desde 2003 arroja datos positivos en un mes de agosto.



Así mismo, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se trabaja con el objetivo de atender y mejorar las condiciones en las que las personas trabajadoras por cuenta propia desarrollan su actividad, para que las cifras, tal y como se desprende de los datos anteriores, sigan al alza, y continúe aumentando el número de personas trabajadoras por cuenta propia, así como el sostenimiento de su actividad.

Respondiendo a la pregunta planteada, respecto a las ayudas directas a corto y medio plazo previstas, responden al compromiso con el diálogo social, el cual se afianza como presupuesto democrático para ir avanzando en la identificación de dificultades presentes y futuras y en la búsqueda conjunta de soluciones.

Así pues, con la publicación del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se incluyó el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

Su objetivo era, precisamente, modular las medidas extraordinarias y excepcionales previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el I ASDE, cuya vigencia terminaba el día 30 de junio de 2020, prorrogando su espíritu pero adaptándolas al momento actual.

En el mismo Real Decreto-ley 24/2020 citado, se creó una Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

Cabe destacar las siguientes medidas, que suponen ayudas directas, algunas de las cuales han extendido su periodo de actuación y otras son de nueva creación. Todas ellas, pretenden reactivar la economía y mantener la actividad:

- Prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas trabajadoras por cuenta propia, aprobada por el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2020:





Se establece en el artículo 8 del Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, se destaca que, a la finalización del periodo previsto de vigencia de esta medida, aquellos que hubiesen sido beneficiarios hasta el 30 de junio, se beneficiarán de una exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma.

La exención en el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional alcanza a las consiguientes cuantías:

- 100 % en el mes de julio.
- 50 % en agosto.
- 25 % en septiembre.

Esta medida, entró en vigor el 1 de julio de 2020, y supone un ahorro mínimo de más de 500 euros por persona beneficiaria durante los siguientes tres meses.

La exención en la cotización de los meses de julio, agosto y septiembre se mantendrá durante los periodos en los que los trabajadores perciban prestaciones por incapacidad temporal o cualesquiera otros subsidios siempre que se mantenga la obligación de cotizar.

- Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia, aprobada por el Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio. Artículo 9

Para aquellas personas que trabajan por cuenta propia que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establece la posibilidad de solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el SMI del trimestre.

Esta posibilidad, que será compatible con la actividad, supone un beneficio económico mínimo de 930 euros al mes por cada persona trabajadora, ya que supone una prestación económica equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda.

Para acceder a esta prestación ordinaria compatible con la actividad, no es necesario esperar a que termine el trimestre. Las trabajadoras y trabajadores autónomos que estimen que pueden ser beneficiarias\os de la prestación pueden solicitarla en cualquier momento. Posteriormente se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos.



Se establece, asimismo, la posibilidad, además, de renunciar a la prestación durante esos tres meses si ven recuperada su actividad.

El reconocimiento a la prestación se llevará a cabo por las mutuas colaboradoras o el Instituto Social de la Marina con carácter provisional con efectos de 1 de julio de 2020 si se solicitaba antes del 15 de julio, o con efecto desde el día siguiente a la solicitud en otro caso. Esta prestación podrá percibirse hasta el 30 de septiembre de 2020. A partir de esta fecha solo se podrá continuar percibiendo esta prestación de cese de actividad si concurren todos los requisitos del artículo 330 de la Ley General de la Seguridad Social.

- Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, aprobada por el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio. Artículo 10.

Por primera vez se establecen ayudas específicas al colectivo de las autónomas y los autónomos de temporada que como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad.

Podrán solicitar estas ayudas las autónomas y los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo.

En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria, con una cuantía del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales, y con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre, siempre que sus ingresos en 2020 no superen las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).

La solicitud se realiza a través de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y no se requiere periodo mínimo de cotización.

Además, es compatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que el solicitante viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.

- Medidas extraordinarias en materia de cotización vinculadas a los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (exoneraciones ERTE ETOP) (Artículo 4)



Este marco de apoyo sostenido a los ERTE ha permitido un importante ritmo de reincorporación de trabajadores a partir del fin de las medidas de hibernación de la economía, acompañando así la fase de reactivación, y facilitando la reincorporación de más de un millón y medio de los trabajadores afectados por ERTE.

- Medidas temporales de transición y acompañamiento en materia de cotización. (Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, disposición adicional primera)

Las empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo, podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras adscritas y en alta en los códigos de cuenta de cotización de los centros de trabajo afectados, de los porcentajes de exención previstos a continuación, previa autorización de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor en base a lo previsto en el artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) El 80 % de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre, y hasta el 30 de septiembre, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.
- b) Si en esa fecha la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta, la exención alcanzará el 60 % de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 30 de septiembre.

En este caso, la exoneración se aplicará al abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.

En lo que respecta al ámbito específico de actuación en materia de trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, cabe destacar, por un lado, la efectiva constitución de cuatro mesas de diálogo:

- La Mesa del Trabajo Autónomo, reunida por primera vez el pasado 13 de abril, y de carácter quincenal, con las asociaciones más representativas del colectivo del trabajo por cuenta propia. La Mesa permite un diagnóstico más cercano de las cuestiones que les conciernen, para generar estrategias y acciones concretas, como



pudieran ser nuevas restricciones derivadas de la pandemia, para los diferentes colectivos.

- El Grupo de trabajo del trabajo autónomo con las Comunidades Autónomas, reunido por primera vez el 8 de abril, y de carácter mensual, que dirige y del que forman parte representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social y los homólogos y homólogas de todas las Comunidades Autónomas.
- En el ámbito de la Economía Social, se ha constituido una Mesa de Diálogo de la Economía Social para la recuperación, el día 14 de mayo de 2020, con presencia de la Ministra de Trabajo y Economía Social y representantes de las principales asociaciones de la Economía Social agrupadas en la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).
- Y el Grupo de Trabajo con las Comunidades Autónomas sobre la Economía Social que se reunió por primera vez el 23 de abril, con la finalidad de coordinar y poner en común medidas que favorezcan al sector.

Las cuatro mesas de diálogo abiertas constituyen un espacio flexible para que la interlocución contribuya a estudiar la situación actual con un horizonte a corto medio y largo plazo y trasladar las demandas de todos los sectores, así como evaluar la realidad y el sostenimiento de sus empresas de modo que las soluciones que se adopten en cada ámbito sean certeras y consensuadas con sus protagonistas.

También se impulsará desde el Ministerio de Trabajo y Economía social, por primera vez de forma coordinada y conjunta, las Estrategias de la Economía Social, el Trabajo Autónomo y la Responsabilidad Social de las Empresas, tras la reunión con el sector el pasado día 7 de septiembre de 2020.

Esto supone el inicio en los trabajos encaminados hacia la activación para la constitución del Consejo de Fomento de la Economía Social; el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas; y el Consejo de Autónomos. Organismos todos ellos asesores del Gobierno que, sobre la base del diálogo y la colaboración entre administraciones, canalizarán la representatividad, su funcionamiento y las demandas del sector.

Y respecto a las ayudas directas a corto plazo desde esta Dirección General la Convocatoria de subvenciones de 2020, con una dotación presupuestaria de 4.282.169,86 euros, relativa a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social, y de la responsabilidad social de las empresas, ha introducido las siguientes líneas prioritarias temáticas a efectos de valoración de las solicitudes:



- Apoyo y asesoramiento a personas autónomas y promotoras de la economía social en la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, su consolidación y mantenimiento, incluida la diversificación de la actividad y la adaptación a escenarios con mercados cambiantes, como el provocado por el COVID-19.
- Generación de redes de apoyo entre trabajadoras y trabajadores autónomos y entidades de economía social, para el intercambio de buenas prácticas y la creación de herramientas favorecedoras de la generación y mantenimiento de empleo, que permitan la reactivación de la actividad económica.
- Puesta en marcha de líneas para apoyar la digitalización de las personas emprendedoras, autónomas y promotoras de la economía social para mejorar la competitividad y para transitar hacia fórmulas alternativas de llevar a cabo la actividad económica.
- Realización en el ámbito del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de actividades de lucha contra la crisis provocada por la COVID-19 y de preparación de la transición a un escenario de recuperación.

En el medio plazo, se destaca la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2021-2027, que se enfoca al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de Naciones Unidas y en el desarrollo del “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible” del Gobierno de España.

Esta estrategia recoge un conjunto global de medidas en clave social, inclusiva, territorial, digital y sostenible con las que facilitar el inicio, desarrollo y relevo generacional de la actividad por cuenta propia.

En clave social e inclusiva, se prestará especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso y/o permanencia en el mercado laboral, tales como jóvenes, mujeres, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, así como el fomento de su contratación indefinida.

En clave territorial, se incorporará la variable de los condicionantes territoriales, específicamente en el ámbito rural, en línea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y sus objetivos fundamentales de evitar la despoblación y el desarraigo.

Y en clave digital, se abordarán los principales retos que plantea la revolución digital y la manera de aprovechar sus potencialidades y reducir sus riesgos.



Está previsto que participen en el desarrollo e implementación de este conjunto de acciones integradas en la Estrategia Nacional de impulso del Trabajo Autónomo 2021-2027, otros Ministerios, las Asociaciones profesionales del Trabajo autónomo, las Comunidades Autónomas así como todos los agentes que pudieran estar implicados en su desarrollo.

Para finalizar, se remarca que, desde el comienzo de la crisis motivada de la COVID-19, una de las prioridades del Gobierno ha sido diseñar medidas orientadas a que las empresas, particularmente las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), y los autónomos puedan hacer frente a la misma.

Así, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con el fin de facilitar el mantenimiento de los negocios y la actividad económica de las empresas, especialmente de PYME y autónomos, se ha incrementado la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) con 60 millones de euros con el fin de dar una cobertura extraordinaria del riesgo de crédito de operaciones de financiación para pymes afectadas en su actividad por la COVID-19.

Madrid, 01 de octubre de 2020